

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00034-00  
DEMANDANTE: FRUTAS Y VERDURAS ARTURO GARCIA  
DEMANDADO: SAPORE SAS

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva de menor cuantía, promovida por **FRUTAS Y VERDURAS ARTURO GARCIA**, contra **SAPORE SAS**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Inclúyase en las pretensiones de la demanda, la fecha de exigibilidad de cada una de las facturas.
2. Inclúyase en el poder conferido, el objeto para el cual fue conferido, identificando cada uno de los títulos valores base de la acción ejecutiva, como mínimo con el número de cada factura.
3. Apórtese en original los títulos que pretende ejecutar, pues, si bien, el Decreto 806 de 2020, permite la recepción de la demanda en medio digital, este Decreto no hace alusión a los títulos, así entonces, para el caso de marras, se aplicará la normatividad vigente.

Ahora, como quiera que la Sedes Judiciales se encuentran abiertas nuevamente al público, bajo algunos parámetros de bioseguridad, con el fin de cumplir dicha carga, el extremo actor deberá solicitar al correo electrónico [cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), el agendamiento de la correspondiente cita y allegar lo solicitado, en los términos indicados por el colaborador del Despacho que le atienda. **En caso que exista suspensión sobre la atención presencial al usuario de la administración de justicia, deberá aportarse previamente a que se disponga la orden de seguir adelante la ejecución.**

Recuerde indicar junto con su solicitud nombre completo de la persona que comparecerá al Despacho, número de cédula, correo electrónico, y teléfono celular.

Al margen de lo anterior, además de allegarse en físico lo solicitado una vez se solicite por el interesado y se agende la correspondiente cita por parte del Despacho, deberá remitirse la subsanación vía electrónica, en tiempo.

**Notifíquese (2),**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy **26 de enero de 2021** a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario